



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TATIANA YULIETH SUAREZ PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO ESE,
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE Y
CLINICA LAURA DANIELA SA
RADICADO: 20001-33-33-005-2016-00395-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho NIEGA la solicitud de interrupción de los términos procesales por improcedente, en la medida en que la CLINICA LAURA DANIELA SA, cuenta con apoderado principal y suplente, debidamente reconocidos dentro de este proceso (fls. 177 y 186), luego, en ausencia del apoderado principal, la apoderada sustituta debe asumir la representación judicial de la referida clínica para este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)
LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar</p> |
| <p>Secretaría</p> |
| <p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>041</u></p> <p>Hoy <u>26-10-2021</u> Hora <u>8:A.M.</u></p> <p><u>ERNEY BERNAL TARAZONA</u> Secretario</p> |



Firmado Por:

Lilibeth Ascanio Nuñez

Juez

Juzgado Administrativo

005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ed3210f1329afba79731d1cd3595674c498edf90e451602781952d122e68411

Documento generado en 25/10/2021 04:35:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

